



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA BENITO JUÁREZ GARCÍA CETIS 76, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CETIS 76", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ MIGUEL RINCÓN ALFARO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", INSTRUMENTO LEGAL QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad con las que se ostentan, manifestando su voluntad para suscribir el presente convenio.

DECLARACIONES:

II. **DECLARA "CETIS 76" que:**

II.1. Es un organismo público del estado, dotado de plena capacidad jurídica constituido conforme a las leyes mexicanas federales, el 18 de Mayo de 1982, conforme a los estatutos vigentes de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, dependiente de la Secretaría de Educación Media Superior.

II.2. Tiene como objetivo y fines impartir Educación Técnica para formar Bachilleres Tecnológicos en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad como lo establece su legislación y origen.

II.3. Entre sus funciones está la de ser administrador y operador de los planes y programas vigentes establecidos por la Secretaría de Educación Media Superior, a través de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, con dotación plena y jurídica para tal efecto, así como contar con la experiencia y el personal académico calificado, para impartir los planes académicos de las carreras ofertadas, acorde a la visión y misión institucional encomendada por las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública.





Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia



II.4. Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo y obligarse conforme a sus condiciones y términos.

II.6. Que para efectos fiscales señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número **APF191203C54**.

II.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Calzada de la Viga 1040, Fraccionamiento Benito Juárez, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08930, Ciudad de México.

III. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

III.1 Fue creado por Decreto el 23 de junio de 1943; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º fracción III, 5º fracción II, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000; así como los artículos 1º, 5º, 11 y 14 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, acorde con la relación de Entidades que quedan sujetas a dicha Ley, publicada el 15 de agosto de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, como consecuencia es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, entre ellos, el de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, fomentar y realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional.

III.2 El Mtro. Armando Acevedo Valadez, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número 98,272, Libro 2,657, Folio 462,720, de fecha 07 de mayo de 2024, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No. 181, de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, ni revocadas.

III.3 Tiene su domicilio en la calle de Juan Badiano No. 1, colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14080.

III.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es INC-430623-C16.



2026
año de
Margarita
Maza



Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El objeto de este convenio es contribuir a la formación académica y a la capacitación profesional de los prestadores de servicio social de las carreras técnicas en Enfermería General y en Radiología e Imagen en las áreas que sean requeridas por "EL INSTITUTO", en actividades relacionadas con el perfil profesional del estudiante, En tal virtud "CETIS 76" se compromete a coordinar acciones necesarias en beneficio de los futuros profesionistas.

SEGUNDA: "LAS PARTES" se comprometen a realizar un conjunto de actividades de servicio social que les permitan cumplir adecuadamente con los fines del presente convenio.

TERCERA: "CETIS 76" a través de su área de servicio social se encargará de seleccionar a los alumnos que estén en aptitud de prestar servicio social dentro de las áreas de "EL INSTITUTO", tomando en cuenta para tales efectos la disponibilidad Institucional.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES". "CETIS 76" otorga su anuencia para que los estudiantes aceptados efectúen su servicio social, en las instalaciones y áreas que "EL INSTITUTO" le señale.

Para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" acuerdan designar personal capacitado, que se encargará de dar seguimiento y evaluación a las acciones inherentes al objeto del presente Convenio.

QUINTA: DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES. "EL INSTITUTO" permitirá que los alumnos seleccionados por "CETIS 76", y aceptados acuerdo con la disponibilidad institucional, concurren a sus instalaciones para realizar su servicio social conforme a la normatividad institucional aplicable a la materia.

SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO". En cumplimiento al objeto del presente Convenio se compromete a:

- a) Determinar, junto con "CETIS 76", el horario y calendario a que se sujetará la prestación del servicio social, mismos que se sujetarán a la disponibilidad de "EL INSTITUTO";
- b) Permitir el acceso a los alumnos registrados por "CETIS 76" y aceptados por "EL INSTITUTO" para la prestación del servicio social a las instalaciones en donde hayan sido asignados para la prestación del mismo;



2026
año de
Margarita
Maza



Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia



- c) Designar una persona responsable en el área donde el alumno seleccionado realizará su servicio social;
- d) Entregar a **"CETIS 76"**, un oficio de aceptación, que contendrá el nombre del alumno, carrera técnica, semestre que actualmente cursa, número de matrícula, período en el que presta su servicio social, datos del programa y actividades que desarrollará el alumno, así como la designación del área responsable de **"EL INSTITUTO"**, bajo la cual quedará asignado el alumno;
- e) Proporcionar dentro de sus posibilidades, el material y equipo necesario para la presentación del servicio social, el cual sólo podrá ser utilizado dentro de sus instalaciones, única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio; y,
- f) Expedir constancia de terminación de servicio social a aquellos alumnos seleccionados por **"CETIS 76"**, que se incorporen al programa materia del presente Convenio y que hayan concluido total y satisfactoriamente las horas que para tales efectos determinen **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE "CETIS 76". En cumplimiento al objeto del presente Convenio se compromete a:

- a) Difundir entre la plantilla de alumnos el presente Convenio;
- b) Proponer a los alumnos con el perfil requerido por **"EL INSTITUTO"**, para que se incorporen al programa de servicio social, materia del presente instrumento jurídico;
- c) Exigir a los alumnos que haya seleccionado, la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También se compromete a no divulgar los datos considerados por **"EL INSTITUTO"** como confidenciales;
- d) Instruir a los prestadores del servicio social, para los efectos de que substancien debidamente los requisitos administrativos y académicos para cumplir con estas obligaciones;



2026
año de
Margarita
Maza



- e) Expedir la certificación correspondiente a cada uno de los alumnos que sean aceptados para la prestación del servicio social e indicarles, las áreas en la que fueron aceptados;
- f) Verificar que los alumnos que deseen prestar su servicio social cumplan los siguientes requisitos:
 - Haber cubierto como mínimo el 100% de los créditos a nivel Medio Superior;
 - Carta de presentación expedida por el "CETIS 76";
 - Carta de aceptación del Tutor con visto bueno del Jefe del Departamento del área a cargo;
 - Curriculum Vitae;
 - Comprobante de afiliación a alguna seguridad social (IMSS, ISSSTE, Seguro de Gastos Mayores, etc.)
- g) Solicitarle al alumno que haya sido seleccionado que rinda un reporte de actividades cada 2 meses de servicio social, en el transcurso de su estancia, mismo que deberá tener el visto bueno de quien esté a cargo del área donde preste su servicio social.

OCTAVA: AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que durante la realización del servicio social, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos del "CETIS 76", ni obligaciones de "EL INSTITUTO" de carácter laboral y/o de cualquier otra naturaleza.

Asimismo, convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA: DE LA BUENA FE. Las partes declaran que el presente convenio es producto de la buena fe, en consecuencia, cualquier duda sobre su interpretación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

DÉCIMA: DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las "LAS PARTES", requiriéndose para tal efecto, la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha





de la notificación, por tal motivo, se adoptarán las medidas necesarias para que se concluyan satisfactoriamente.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Cualquier modificación o adición al presente Convenio, deberá formalizarse por escrito, surtiendo plenamente sus efectos desde el momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ninguna de las partes se considerará responsable por los daños y perjuicios, por el incumplimiento total o parcial de los compromisos que en el presente Convenio establecen, cuando tal incumplimiento tenga su origen por caso fortuito o causa de fuerza mayor, como es el caso del paro de labores académicas o administrativas, ya que, en cada evento, el plazo para el cumplimiento del compromiso de que se trate, se ampliará por todo el tiempo que dure el caso fortuito o la causa de fuerza mayor. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que posean, y acuerdan que en el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación. Las partes podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

DÉCIMA CUARTA: DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, estas serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo constar por escrito.

De no lograrse lo anterior, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes, de la Ciudad de México, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, a los 01 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.





Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia



POR "EL INSTITUTO"

EL MTRO. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ
APODERADO LEGAL

POR "CETIS 76"

JOSÉ MIGUEL RINCÓN ALFARO
DIRECTOR

L.A. NORMA ROJAS ALDITURRIAGA
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
DESARROLLO DE PERSONAL



2026
año de
**Margarita
Maza**

